

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 152		Fecha: 26/08/2022				Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 001 2019 00690	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS A VILLAMIZAR	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	29/08/2022	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00862	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS	PEDRO AGUSTIN HERNANDEZ GOMEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	29/08/2022	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2020 00096	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	EMILIA AZUCENA JAIMES	Traslado (Art. 110 CGP)	29/08/2022	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2021 00032	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	YURY TATIANA CARTAGENA MANTILLA	Traslado (Art. 110 CGP)	29/08/2022	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2021 00185	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	WALTER ROY CARABALLO PADILLA	Traslado (Art. 110 CGP)	29/08/2022	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2021 00478	Ejecutivo Singular	GLADYS MERCEDES ARIZA PRIETO	DARWIN JOSE VELEZ GARCIA	Traslado (Art. 110 CGP)	29/08/2022	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2021 00532	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JORGE MARTINEZ ALARCON	Traslado (Art. 110 CGP)	29/08/2022	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2022 00222	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	CARLOS LINO SARMIENTO URREA	Traslado (Art. 110 CGP)	29/08/2022	31/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGARPUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 26/08/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR-MENOR CUANTÍA-ACUMULADA
RADICADO No. 68001 40 030 01 2019-00690-01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
CUADERNO: 3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Observa el despacho que el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., mediante escrito allegado al correo electrónico el día 11 de mayo de 2022 solicita la acumulación de demanda en contra del señor LUIS ALFONSO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, una vez revisado se denota que dentro del mismo no se allega el escrito de demanda, a pesar de que menciona que adjunta el escrito de acumulación, razón por la cual se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 147 del 19 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9deae3eb9344230e5148bcd119161942b8f898157fc3f9b680818435c99bb7b7**

Documento generado en 18/08/2022 12:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTA CONTRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO. RAD 2019-00690

pinzonydiazsociados@gmail.com <pinzonydiazsociados@gmail.com>

Mié 24/08/2022 3:26 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctores Buenas tardes:

Adjunto recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto notificado el 19 de agosto de 2022 (Adjunto 1 archivo el cual consta de 21 folios)

Cordial saludo,

JUAN PABLO DIAZ FORERO

Apoderado

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA

Calle 104 A No 45 A – 60 Oficina 805

Tel 3175131602

Bogotá - Colombia

juanpablodiazf@hotmail.com.

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

Antes JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

Correo: j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA contra VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO.

RAD: 2019- 00690

JUAN PABLO DIAZ FORERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.958.224 de Bogotá y tarjeta profesional número 181.753, obrando como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, me permito interponer **recurso de reposición en subsidio apelación** en contra de la providencia de fecha 18 de agosto notificada el 19 de agosto de 2022.

Providencia objeto del recurso:

El auto objeto de censura es el auto mediante el cual el despacho menciona:

Observa el despacho que el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., mediante escrito allegado al correo electrónico el día 11 de mayo de 2022 solicita la acumulación de demanda en contra del señor LUIS ALFONSO VILLAMIZAR VILLAMIZAR, una vez revisado se denota que dentro del mismo no se allega el escrito de demanda, a pesar de que menciona que adjunta el escrito de acumulación, razón por la cual se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose

Fundamentos del presente recurso:

1. Desde el pasado 11 de mayo de 2022 el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, a través del suscrito presento demanda acumulada la cual fue remitida a los correos: j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. En el correo electrónico enviado se adjuntaron 3 archivos (demanda, carta de pago, poder y certificado de existencia del FNG)por ende no es cierto que no se haya adjuntado el escrito de demanda

Para demostrar lo mencionado, adjunto un pantallazo del correo electrónico enviado en el cual se evidencia el envío de los tres archivos mencionados:

Asunto RV: DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO PROCESO BANCO DE BOGOTA CONTRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO. RAD 2019-00690

 DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA BANCO DE BOGOTA CONTRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO. RAD 2019-00690.pdf 150 KB	 Certificado de Existencia y Representaci (1).pdf 1 MB
 2019-0690 Banco de Bogota vs Villamizar .pdf 7 MB	

De: pinzondiazasociados@gmail.com <pinzondiazasociados@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 10:10 a. m.
Para: j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; 'Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga' <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO PROCESO BANCO DE BOGOTA CONTRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO. RAD 2019-00690

Doctores Buenos días:

Adjunto demanda ejecutiva acumulada y los anexos relacionados en el acápite de pruebas (Adjunto 3 archivos en PDF)

Cordial saludo,

JUAN PABLO DIAZ FORERO
Apoderado

3. Conforme a lo expuesto es claro que, si se adjuntó el escrito de demanda y por ende es improcedente el argumento mencionado, con el cual se ordena la devolución de los documentos allegados.

Por lo tanto, solicito al despacho se sirva revocar el auto objeto de censura y en su lugar se sirva calificar la demanda acumulada allegada

En subsidio apelo.

Del Señor Juez, respetuosamente,



JUAN PABLO DIAZ FORERO
APODERADO
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG

De: pinzonydiazasociados@gmail.com
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 10:10 a. m.
Para: j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; 'Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga'
Asunto: DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO PROCESO BANCO DE BOGOTA CONTRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO. RAD 2019-00690
Datos adjuntos: DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA BANCO DE BOGOTA CONTRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO. RAD 2019-00690.pdf; Certificado de Existencia y Representaci (1).pdf; 2019-0690 Banco de Bogota vs Villamizar .pdf

Doctores Buenos días:

Adjunto demanda ejecutiva acumulada y los anexos relacionados en el acápite de pruebas (Adjunto 3 archivos en PDF)

Cordial saludo,

JUAN PABLO DIAZ FORERO
Apoderado
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA
Calle 104 A No 45 A – 60 Oficina 805
Tel 3175131602
Bogotá - Colombia
juanpablodiazf@hotmail.com.

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

Antes JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

Correo: j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA contra VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO.

RAD: 2019- 00690

JUAN PABLO DIAZ FORERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.958.224 de Bogotá y tarjeta profesional número 181.753, obrando como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, presento a usted la siguiente **demanda que se acumula** a la tramitada, la cual la presento bajo los siguientes argumentos:

PARTE DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – FNG, entidad domiciliada en Bogotá D.C en la Calle 26 A No 13-97 Piso 25, identificada con el Nit 860.402.272-2 correo electrónico: notificacionesjudiciales@fng.gov.co, teléfono 3239000.

PARTE DEMANDADA: VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO.

HECHOS

1. El Fondo Nacional de Garantías S.A, es la entidad a través de la cual el Gobierno Nacional busca facilitar el acceso al crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías.
2. Las garantías otorgadas, consisten en avalar las obligaciones adquiridas por los empresarios ante los Intermediarios Financieros y si estos incumplen la obligación adeudada, el intermediario inicia una acción ejecutiva a fin de cobrar el porcentaje garantizado por el FNG.
3. La demandada se constituyó en deudora de BANCO DE BOGOTA y por ende suscribieron en su favor el pagaré base de acción ejecutiva principal, el cual fue garantizado por el FNG y dicha garantía fue aceptada por los deudores quienes suscribieron el anexo número 2.
4. BANCO DE BOGOTA inicio la presente acción, en razón al incumplimiento de los demandados a las obligaciones adquiridas.
5. En razón a la garantía que respaldaba la obligación objeto de cobro y con el fin de hacerla efectiva BANCO DE BOGOTA presentó reclamación ante el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – FNG y, en consecuencia, dicha entidad pago el 23 de junio de 2020 la suma de \$ 12.108.203.

6. En razón al pago realizado, el FNG tiene derecho a recobrar el valor pagado y por ende es procedente la acumulación de la presente acción.
7. El título valor base de la presente acción, es el mismo allegado en la demanda principal y se identifica con el No 454859831, dicho título contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que por los trámites del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG y en contra el(los) demandado(s) VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de \$ 12.108.203, por concepto del capital adeudado y contenido en el pagaré base de la acción principal, dicho título valor se identifica con el No 454859831.
- b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima vigente que sobre la cantidad de \$ 12.108.203, correspondiente al capital, se causen a partir del 24 de junio de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
- c. Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

P R U E B A S

Solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el FNG.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG.
3. Título valor original el cual obra en el plenario
4. Memorial de subrogación suscrito por BANCO DE BOGOTA en donde consta el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, el cual obra en el plenario.

C U A N T I A

La cuantía de esta demanda es de \$12.108.203 y es MINIMA.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bucaramanga es usted competente.

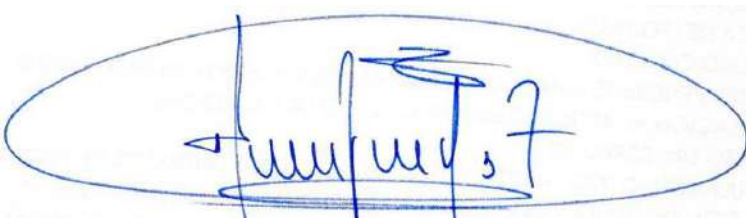
NOTIFICACIONES

El suscrito en mi oficina de abogado situada en la Calle 104 A No 45 A – 60 Oficina 805 de Bogotá, Correo electrónico: juanpablodiazf@hotmail.com. Teléfono: 3175131602.

El demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG en la Calle 26 A No 13-97 Piso 25 de Bogotá D.C. correo electrónico notificacionesjudiciales@fng.gov.co, teléfono 3239000.

El(LOS) DEUDOR(ES) demandado(s) en la(s) dirección aportada en el libelo demandatorio de la demanda principal

Del Señor Juez, respetuosamente,



JUAN PABLO DIAZ FORERO
APODERADO ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL MPAL No. 1 BUCARAMANGA
E. S. D.

Rad No. 201900690

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.983.484, expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO DE BOGOTÁ, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 12.108.203,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO identificado(a) con C.C. No. 91204403. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
130724	6076710	454859631	VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO	91204403	SIN CODEUDOR	N/A	23.06.2020	\$12.108.203
TOTAL PAGADO								\$12.108.203

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,


LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ
C.C. 79.983.484 de Bogotá



(415/0001130724/6012/00000894365091204403/390/12108203)

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

PALACIO PAEZ LIBARDO ANTONIO

quien exhibió la C.C. 79983484
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art. 4 Dec. 1681/98)

Bogotá D.C. 14/10/2020

344CSYCX2XZZWZ

RODOLFO REY BERNARDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

EC

Verifique en
www.notariadeflinea.com

WLJ3BGCIG98UA9ZH



79983484

ANGEL
LÓPEZ





Ca372207196

CERTIFICADO NUMERO:3419/2020

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS
VEINTINUEVE (8829) DE FECHA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADO EN ESTA NOTARÍA.
COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS
PABON**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE DIUDADANIA NUMERO
88.155.591 EXPEDIDA EN PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER,
OBRANDO EN CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO, EN
EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ
S.A.**, NIT. 860.002.964-4, POR ESTE ESCRITO CONFIERE **PODER
ESPECIAL A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.983.484 EXPEDIDA EN
BOGOTÁ D.C., CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE
ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA
FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O
SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS CATORCE (14) DÍAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CON
DESTINO AL INTERESADO.

**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

**República de Colombia**

Para el notario para sus acciones de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del notario notarial

Ca372207196



Codificación Notarial 88-87-20

10071030MBAC0009



República de Colombia

Pag. No 1

8829



A063508411

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4.

A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C.,

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de diciembre

de dos mil diecinueve (2.019), ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció con minuta escrita: El Doctor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en condición de Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT: 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan y dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, debidamente posesionados y en ejercicio de la Representación Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de

Dupel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca372242019



03/12/19

18-09-19

REVISOR
HALLAN
ESPITA

108740ACB8CCTCM8

Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas la copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

Para suscribir los documentos que perfeccionen la subrogación de derechos a favor de los fiadores que paguen total o parcialmente al banco los créditos garantizados por ellos o en caso de que el pago lo hagan terceros. -----

SEGUNDO. - Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO. - Que en ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al Apoderado como empleado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

CUARTO. - El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la **GERENCIA OPERATIVA DE CARTERA** del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO. - El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P., y en su párrafo. -----

SEXTO. - En todo caso la gestión del apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el **BANCO** para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, NIT: 860.002.964-4, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001. La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Copdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006, mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010, mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 36 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supertfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Página 1 de 3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que el mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistirse, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Cumplir en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Unificación

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca372242921

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278860	Vicepresidente Administrativo
Maria Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Penilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de 10000



Ca372242921

08-07-20

Créditos S.A. de Inversión



República de Colombia

Pag. No 3

8829



Aa063908412



Ca372242922

los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

Aa063908411, Aa06390812

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES ----- \$59.400

SUPERINTENDENCIA ----- \$6.200

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO----- \$ 6.200

IVA ----- \$17.822

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa063908411

Ca372242922



100720TCTCM9ADYC

18-09-19

08-07-20

REVISOR
HALLAN
ESPIÑA

Escritura No. 8829

100720TCTCM9ADYC

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL
24 DE ENERO DE 2019

OTORGANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON

C.C. No. No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander);

Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE

BOGOTÁ S.A., NIT: 860.002.964-4,

DIRECCIÓN OFICINA

TELÉFONO OFICINA

NOTARIA

38

EL SUSCRITO NOTARIO DE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se
utilizó en este caso por las
siguientes razones:

- ☐ 1. FALTA DE CURSA
- ☐ 2. FALTA DE UNICO FÍSICO
- ☒ 3. FALTA DE REGISTRO
- ☐ 4. FALTA DE CAPACIDAD

☐ 5. FALTA DE IDENTIFICACIÓN POR ELECTRÓNICO
☐ 6. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

ARTÍCULO 3 RESOLUCIÓN 6467 de 2019

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15232 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 22 DE NOV DE 2019

RODOLFO REY BERNUDEZ



RADICADO 201909321 / GICELA HDEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =504= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =8829= DE FECHA =04= DEL
MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =2019= TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL
ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =06=
HOJAS CON DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 14 DE OCTUBRE DE 2020


RODOLFO REY BERMÚDEZ

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señores:
JUZGADO CIVIL MPAL No. 1 DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo BANCO DE BOGOTA contra VILLAMIZAR VILLAMIZAR
LUIS ALFONSO

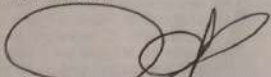
RADICADO: 201900690

DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927, obrando como Representante Legal para Asuntos Judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiere **PODER ESPECIAL** al Dr. **JUAN PABLO DÍAZ FORERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.958.224 abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional 181.753 del Consejo Superior de la Judicatura de la firma **PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S.**, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA en contra de VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el Contrato de Prestación de Servicios No. CP-005-21 del 23 de marzo del 2021 celebrado entre el **FNG** y la firma **PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S.** con NIT 900.966.295-6, en virtud del cual la firma tiene la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FNG** que se originan en virtud del pago de garantías con recuperación de cartera a los Intermediarios Financieros. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S.**

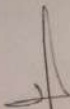
Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P en especial la de transigir, desistir, reasumir, sustituir, conciliar de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Recuperación de Cartera del **FNG** vigentes a la fecha de conciliación y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Atentamente,



DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO
Representante legal para asuntos judiciales.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CC 52.702.927

Acepto,

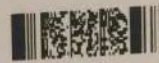


JUAN PABLO DÍAZ FORERO
C.C. 79.958.224
T.P. 181.753 del Consejo Superior de la Judicatura





NOTARIA 29
TRIA CAROLINO DE BOGOTÁ E.S.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CALDERON PINTO DIANA CONSTANZA
quien se identificó con C.C. número. 52702927 y
T.P. 148334 C.S.J., declaró: Que reconoce como
suya la FIRMA impuesta en el presente
documento y declara como cierto su CONTENIDO.
Por lo tanto en señal de asentimiento procede a
firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

26/04/2021
Func.o: NANCY



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 134022770757744

Generado el 29 de abril de 2021 a las 08:38:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003. Con esta norma quedó sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S.A. 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S.A. 6) Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7) Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11) Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12) Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13) Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14) Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1340227770757744

Generado el 29 de abril de 2021 a las 08:38:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

finances del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaría 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raúl José Buitrago Arias	CC - 79627695	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020		
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso	CC - 1110446460	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018		
Luis Enrique Ramírez Montoya	CC - 9898097	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006		
Iván Darío Ruiz Pérez	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004		
Diana Constanza Calderon Pinto	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012		
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011		
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013		
Javier Mauricio Manrique Ruiz	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016		
Elizabeth Jane Martín Pérez	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		
Sandra Patricia Amaya Reina	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos
Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016		

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señores:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

Antes JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

Correo: j02ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA contra VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO.

RAD: 2019- 00690

JUAN PABLO DIAZ FORERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.958.224 de Bogotá y tarjeta profesional número 181.753, obrando como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, presento a usted la siguiente **demanda que se acumula** a la tramitada, la cual la presento bajo los siguientes argumentos:

PARTE DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – FNG, entidad domiciliada en Bogotá D.C en la Calle 26 A No 13-97 Piso 25, identificada con el Nit 860.402.272-2 correo electrónico: notificacionesjudiciales@fng.gov.co, teléfono 3239000.

PARTE DEMANDADA: VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO.

HECHOS

1. El Fondo Nacional de Garantías S.A, es la entidad a través de la cual el Gobierno Nacional busca facilitar el acceso al crédito para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías.
2. Las garantías otorgadas, consisten en avalar las obligaciones adquiridas por los empresarios ante los Intermediarios Financieros y si estos incumplen la obligación adeudada, el intermediario inicia una acción ejecutiva a fin de cobrar el porcentaje garantizado por el FNG.
3. La demandada se constituyó en deudora de BANCO DE BOGOTA y por ende suscribieron en su favor el pagaré base de acción ejecutiva principal, el cual fue garantizado por el FNG y dicha garantía fue aceptada por los deudores quienes suscribieron el anexo número 2.
4. BANCO DE BOGOTA inicio la presente acción, en razón al incumplimiento de los demandados a las obligaciones adquiridas.
5. En razón a la garantía que respaldaba la obligación objeto de cobro y con el fin de hacerla efectiva BANCO DE BOGOTA presentó reclamación ante el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A – FNG y, en consecuencia, dicha entidad pago el 23 de junio de 2020 la suma de \$ 12.108.203.

6. En razón al pago realizado, el FNG tiene derecho a recobrar el valor pagado y por ende es procedente la acumulación de la presente acción.
7. El título valor base de la presente acción, es el mismo allegado en la demanda principal y se identifica con el No 454859831, dicho título contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que por los trámites del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG y en contra el(los) demandado(s) VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de \$ 12.108.203, por concepto del capital adeudado y contenido en el pagaré base de la acción principal, dicho título valor se identifica con el No 454859831.
- b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima vigente que sobre la cantidad de \$ 12.108.203, correspondiente al capital, se causen a partir del 24 de junio de 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada.
- c. Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

P R U E B A S

Solicito al señor Juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el FNG.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG.
3. Título valor original el cual obra en el plenario
4. Memorial de subrogación suscrito por BANCO DE BOGOTA en donde consta el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG, el cual obra en el plenario.

C U A N T I A

La cuantía de esta demanda es de \$12.108.203 y es MINIMA.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bucaramanga es usted competente.

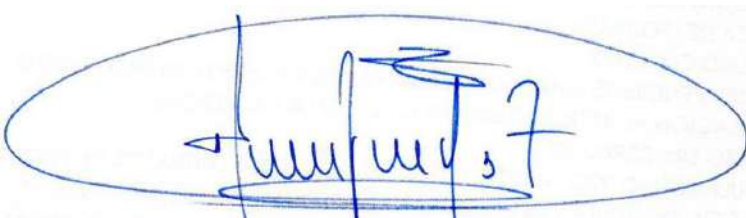
NOTIFICACIONES

El suscrito en mi oficina de abogado situada en la Calle 104 A No 45 A – 60 Oficina 805 de Bogotá, Correo electrónico: juanpablodiazf@hotmail.com. Teléfono: 3175131602.

El demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG en la Calle 26 A No 13-97 Piso 25 de Bogotá D.C. correo electrónico notificacionesjudiciales@fng.gov.co, teléfono 3239000.

El(LOS) DEUDOR(ES) demandado(s) en la(s) dirección aportada en el libelo demandatorio de la demanda principal

Del Señor Juez, respetuosamente,



JUAN PABLO DIAZ FORERO
APODERADO ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 134022770757744

Generado el 29 de abril de 2021 a las 08:38:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003. Con esta norma quedó sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S.A. 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S.A. 6) Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7) Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11) Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12) Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13) Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14) Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1340227770757744

Generado el 29 de abril de 2021 a las 08:38:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

finances del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaría 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raúl José Buitrago Arias	CC - 79627695	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020		
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso	CC - 1110446460	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018		
Luis Enrique Ramírez Montoya	CC - 9898097	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006		
Iván Darío Ruiz Pérez	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004		
Diana Constanza Calderon Pinto	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012		
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011		
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013		
Javier Mauricio Manrique Ruiz	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016		
Elizabeth Jane Martín Pérez	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		
Sandra Patricia Amaya Reina	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos
Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016		

Mónica Andrade
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor Juez :
JUZGADO CIVIL MPAL No. 1 BUCARAMANGA
E. S. D.

Rad No. 201900690

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.983.484, expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de Representante Legal () y/o apoderado especial () de BANCO DE BOGOTÁ, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 12.108.203,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO identificado(a) con C.C. No. 91204403. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
130724	6076710	454859631	VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO	91204403	SIN CODEUDOR	N/A	23.06.2020	\$12.108.203
TOTAL PAGADO								\$12.108.203

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,


LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ
C.C. 79.983.484 de Bogotá



(415/0001130724/6012/00000894369091204403/390/12108203)

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

PALACIO PAEZ LIBARDO ANTONIO

quien exhibió la C.C. 79983484
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art. 4 Dec. 1681/98)

Bogotá D.C. 14/10/2020

344CSYCX2XZZWZ

RODOLFO REY BERNARDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA

38

EC

Verifique en
www.notariadefirma.com

WLJ3BGCIG98UA9ZH



79983484

ANGEL
LÓPEZ





Ca372207196

CERTIFICADO NUMERO:3419/2020

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS
VEINTINUEVE (8829) DE FECHA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADO EN ESTA NOTARÍA.
COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS
PABON**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE DIUDADANIA NUMERO
88.155.591 EXPEDIDA EN PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER,
OBRANDO EN CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO, EN
EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ
S.A.**, NIT. 860.002.964-4, POR ESTE ESCRITO CONFIERE **PODER
ESPECIAL A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.983.484 EXPEDIDA EN
BOGOTÁ D.C., CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE
ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA
FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O
SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS CATORCE (14) DÍAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CON
DESTINO AL INTERESADO.

**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

**República de Colombia**

Para el notario para sus acciones de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del notario notarial

Ca372207196



Codificación Notarial 88-87-20

10071030MBAC0009



República de Colombia

Pag. No 1

8829



A0063508411

De en
Circulo
339
Gulo
3
01-01-2019

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4.

A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C.,

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de diciembre

de dos mil diecinueve (2.019), ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció con minuta escrita: El Doctor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en condición de Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT: 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan y dijo:

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, debidamente posesionados y en ejercicio de la Representación Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de

Dupel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca372242019



NOTARIADO

18-09-19

REVISOR
HALLAN
ESPITA

08-07-20

Grados SA

108740ACB8CCTCM8

Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas la copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

Para suscribir los documentos que perfeccionen la subrogación de derechos a favor de los fiadores que paguen total o parcialmente al banco los créditos garantizados por ellos o en caso de que el pago lo hagan terceros. -----

SEGUNDO. - Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO. - Que en ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al Apoderado como empleado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

CUARTO. - El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la **GERENCIA OPERATIVA DE CARTERA** del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO. - El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P., y en su parágrafo. -----

SEXTO. - En todo caso la gestión del apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el **BANCO** para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, NIT: 860.002.964-4, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001. La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006. La Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Copes desarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006, mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010, mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 36 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supertfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Página 1 de 3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que el mismo goce. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistirse, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Cumplir en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Unificación

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca372242921

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278860	Vicepresidente Administrativo
Maria Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Penilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de 10000



Ca372242921

08-07-20

Créditos S.A. de Inversión



República de Colombia

Pag. No 3

8829



Aa063908412



Ca372242922

los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

Aa063908411, Aa06390812

LEÍDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES ----- \$59.400

SUPERINTENDENCIA ----- \$6.200

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO ----- \$6.200

IVA ----- \$17.822

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa063908411

Ca372242922



100720TCTCM9ADYC

18-09-19

08-07-20

REVISOR
HALLAN
ESCRITA

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL
24 DE ENERO DE 2019

OTORGANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON

C.C. No. No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander);

Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE

BOGOTÁ S.A., NIT: 860.002.964-4,

DIRECCIÓN OFICINA

TELÉFONO OFICINA

NOTARIA

38

EL SUSCRITO NOTARIO DE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se
utilizó en este caso por las
siguientes razones:

☐ 1. FALTA DE CURSA

☐ 2. FALTA DE PUNTO FÍSICO

☒ 3. FALTA DE REGISTRO

☐ 4. FALTA DE CAPACIDAD

☐ 5. FALTA DE IDENTIFICACIÓN POR ELECTRÓNICO

☐ 6. FALTA DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

ARTÍCULO 3 RESOLUCIÓN 6467 de 2019

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15232 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 22 DE NOV DE 2019

RODOLFO REY BERNUDEZ

REVISOR
FALLAN
ESPITA



RADICADO 201909321 / GICELA HDEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =504= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =8829= DE FECHA =04= DEL
MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =2019= TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL
ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =06=
HOJAS CON DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 14 DE OCTUBRE DE 2020


RODOLFO REY BERMÚDEZ

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señores:
JUZGADO CIVIL MPAL No. 1 DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo BANCO DE BOGOTA contra VILLAMIZAR VILLAMIZAR
LUIS ALFONSO

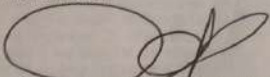
RADICADO: 201900690

DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927, obrando como Representante Legal para Asuntos Judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiere **PODER ESPECIAL** al Dr. **JUAN PABLO DÍAZ FORERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.958.224 abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional 181.753 del Consejo Superior de la Judicatura de la firma **PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S.**, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA en contra de VILLAMIZAR VILLAMIZAR LUIS ALFONSO que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el Contrato de Prestación de Servicios No. CP-005-21 del 23 de marzo del 2021 celebrado entre el **FNG** y la firma **PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S.** con NIT 900.966.295-6, en virtud del cual la firma tiene la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FNG** que se originan en virtud del pago de garantías con recuperación de cartera a los Intermediarios Financieros. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S.**

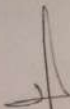
Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P en especial la de transigir, desistir, reasumir, sustituir, conciliar de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Recuperación de Cartera del **FNG** vigentes a la fecha de conciliación y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Atentamente,



DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO
Representante legal para asuntos judiciales.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CC 52.702.927

Acepto,

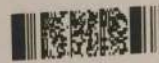


JUAN PABLO DÍAZ FORERO
C.C. 79.958.224
T.P. 181.753 del Consejo Superior de la Judicatura





NOTARIA 29
TRIA CAROLINO DE BOGOTÁ S.R.L.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CALDERON PINTO DIANA CONSTANZA
quien se identificó con C.C. número. 52702927 y
T.P. 148334 C.S.J., declaró: Que reconoce como
suya la FIRMA impuesta en el presente
documento y declara como cierto su CONTENIDO.
Por lo tanto en señal de asentimiento procede a
firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

26/04/2021
Func.o: NANCY



J001-2019-00690.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE EN LA DEMANDA ACUMULADA CONTRA AUTO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 152), HOY VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

**RAD. 2021-185 JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO. FINANCIERA COMULTRASAN
CONTRA WALTER ROY CARABALLO PADILLA**

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados
<dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Lun 30/05/2022 9:01 AM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER
E.S.D.

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: WALTER ROY CARABALLO PADILLA
RAD: 2021-185

Cordial Saludo,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 117.636 expedida por el consejo superior de la judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito allegar liquidación de crédito del demandado.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa da acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

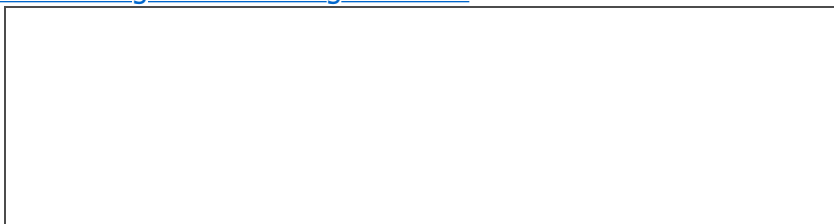
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com ; gerencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes

--

Atentamente,

Lida Rangel Ramírez
Coordinadora Judicial Bucaramanga
6971565 EXT. 112
dependencia@rodriguezcorreaabogados.com
www.rodriguezcorreaabogados.com



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail , mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO

DTE.: FINANCIERA COMULTRASAN

DDO: WALTER ROY CARABALLO PADILLA

RAD.: 2021-185

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$9.542.236,00	23-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	\$195.315,43
\$9.542.236,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	30	\$192.830,31
\$9.542.236,00	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	\$190.434,17
\$9.542.236,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	\$186.779,57
\$9.542.236,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	\$185.429,32
\$9.542.236,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	30	\$187.550,22
\$9.542.236,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	30	\$186.297,58
\$9.542.236,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$185.332,80
\$9.542.236,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	30	\$184.463,60
\$9.542.236,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$184.366,96
\$9.542.236,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	30	\$184.077,01
\$9.542.236,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	30	\$184.656,83
\$9.542.236,00	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$184.173,67
\$9.542.236,00	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	30	\$183.109,80
\$9.542.236,00	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$184.946,59
\$9.542.236,00	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	\$186.779,57
\$9.542.236,00	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	30	\$188.704,93
\$9.542.236,00	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	30	\$194.838,06
\$9.542.236,00	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	30	\$196.460,06
\$9.542.236,00	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$201.971,67
\$9.542.236,00	1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	30	\$208.202,07

TOTAL INTERESES

INTERESES A:

INTERESES DE PLAZO

SANCION COMERCIAL

ABONOS

CAPITAL

\$3.976.720,21

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$0,00

\$9.542.236,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$13.518.956,21

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ

C.C. 74.858.760 DE YOPAL

T.P. 117.636 DEL C.S. DE LA J.

SYLVANA

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 45-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C

C112B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0625

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Teli: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11-51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



Señor (a)

JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C
Demandado: PEDRO AGUSTÍN HERNÁNDEZ GÓMEZ.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 148.968 del C.S de la J., en mi condición de apoderado especial de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C., identificada con Nit.830.138.303-1, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito para lo pertinente, solicito que una vez sea aprobado, se ordene la elaboración y entrega de los títulos que obran a favor del presente proceso.

Radicado: 680014003026-2019-00862-00

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
28,65%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	\$ 6.984.311	\$ 166.750
28,55%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	\$ 6.984.311	\$ 166.168
28,37%	DICIEMBRE	2019	31	2,36%	\$ 6.984.311	\$ 170.625
28,16%	ENERO	2020	31	2,35%	\$ 6.984.311	\$ 169.362
28,16%	FEBRERO	2020	29	2,35%	\$ 6.984.311	\$ 158.435
28,43%	MARZO	2020	31	2,37%	\$ 6.984.311	\$ 170.986
28,04%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 6.984.311	\$ 163.200
27,29%	MAYO	2020	31	2,27%	\$ 6.984.311	\$ 164.129
27,18%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 6.984.311	\$ 158.195
27,18%	JULIO	2020	31	2,27%	\$ 6.984.311	\$ 163.468
27,44%	AGOSTO	2020	31	2,29%	\$ 6.984.311	\$ 165.032
27,53%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 6.984.311	\$ 160.232
27,14%	OCTUBRE	2020	31	2,26%	\$ 6.984.311	\$ 163.227
26,76%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 6.984.311	\$ 155.750
26,19%	DICIEMBRE	2020	31	2,18%	\$ 6.984.311	\$ 157.514
25,98%	ENERO	2021	31	2,16%	\$ 6.984.311	\$ 156.251
26,31%	FEBRERO	2021	28	2,19%	\$ 6.984.311	\$ 142.922
26,12%	MARZO	2021	31	2,18%	\$ 6.984.311	\$ 157.093
25,97%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 6.984.311	\$ 151.152
25,83%	MAYO	2021	31	2,15%	\$ 6.984.311	\$ 155.349
25,85%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 6.984.311	\$ 150.454
25,85%	JULIO	2021	31	2,15%	\$ 6.984.311	\$ 155.469
23,83%	AGOSTO	2021	31	1,99%	\$ 6.984.311	\$ 143.320
23,79%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,98%	\$ 6.984.311	\$ 138.464
23,62%	OCTUBRE	2021	31	1,97%	\$ 6.984.311	\$ 142.057
25,91%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 6.984.311	\$ 150.803
24,19%	DICIEMBRE	2021	31	2,02%	\$ 6.984.311	\$ 145.485
26,49%	ENERO	2022	31	2,21%	\$ 6.984.311	\$ 159.318
27,45%	FEBRERO	2022	28	2,29%	\$ 6.984.311	\$ 149.115
26,58%	MARZO	2022	31	2,21%	\$ 6.984.311	\$ 159.859
26,58%	ABRIL	2022	27	2,21%	\$ 6.984.311	\$ 139.232
CAPITAL						\$ 6.984.311
APRUEBA COSTAS						\$ 349.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 4.849.415
TOTAL GENERAL						\$ 12.182.726

Total, a cancelar al 27 de ABRIL 2022: DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS. M/CTE (12.182.726).

Lo anterior, para su respetivo trámite.

Elaborado por: Lisa Castro.

Respetuosamente;



ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS

C.C. N°. 80.242.748 de Bogotá

T.P. N°. 148.968 del C.S. DE LA J.

Correo electrónico: Alvaro.delvallea@gmail.com

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
LIQUIDACION DEL CREDITO CAPITAL
RAD: 2021-478**



CAPITAL

750.000,00

AÑO	MES	TASA	CAPITAL	INTERESES
2019	Febrero 16-28	2,30%	750.000,00	5.700,00
2019	Marzo	2,30%	750.000,00	17.250,00
2019	Abril	2,33%	750.000,00	17.475,00
2019	Mayo	2,33%	750.000,00	17.475,00
2019	Junio	2,33%	750.000,00	17.475,00
2019	Julio	2,35%	750.000,00	17.625,00
2019	Agosto	2,35%	750.000,00	17.625,00
2019	Septiembre	2,35%	750.000,00	17.625,00
2019	Octubre	2,32%	750.000,00	17.400,00
2019	Noviembre	2,32%	750.000,00	17.400,00
2019	Diciembre	2,32%	750.000,00	17.400,00
2020	Enero	2,31%	750.000,00	17.325,00
2020	Febrero	2,31%	750.000,00	17.325,00
2020	Marzo	2,31%	750.000,00	17.325,00
2020	Abril	2,32%	750.000,00	17.400,00
2020	Mayo	2,32%	750.000,00	17.400,00
2020	Junio	2,32%	750.000,00	17.400,00
2020	Julio	2,33%	750.000,00	17.475,00
2020	Agosto	2,31%	750.000,00	17.325,00
2020	Septiembre	2,31%	750.000,00	17.325,00
2020	Octubre	2,31%	750.000,00	17.325,00
2020	Noviembre	2,34%	750.000,00	17.550,00
2020	Diciembre	2,34%	750.000,00	17.550,00
2021	Enero	2,34%	750.000,00	17.550,00
2021	Febrero	2,32%	750.000,00	17.400,00
2021	Marzo	2,32%	750.000,00	17.400,00
2021	Abril	2,32%	750.000,00	17.400,00
2021	Mayo	2,31%	750.000,00	17.325,00
2021	Junio	2,31%	750.000,00	17.325,00
2021	Julio	2,31%	750.000,00	17.325,00
2021	Agosto	2,33%	750.000,00	17.475,00
2021	Septiembre	2,33%	750.000,00	17.475,00
2021	Octubre	2,33%	750.000,00	17.475,00
2021	Noviembre	2,35%	750.000,00	17.625,00
2021	Diciembre	2,35%	750.000,00	17.625,00
2022	Enero	2,35%	750.000,00	17.625,00
2022	Febrero	2,33%	750.000,00	17.475,00
2022	Marzo	2,33%	750.000,00	17.475,00
2022	Abril 1-4	2,33%	750.000,00	2.330,00
TOTAL INTERESES				653.480,00
MENOS ABONOS				-
TOTAL CAPITAL				750.000,00
TOTAL LIQUIDACION				\$ 1.403.480,00

Señor (a)

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A
Demandado: JORGE MARTÍNEZ ALARCÓN.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 148.968 del C.S de la J., en mi condición de apoderado especial de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., identificada con Nit. 805025964-3, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito para lo pertinente, solicito que una vez sea aprobado, se ordene la elaboración y entrega de los títulos que obran a favor del presente proceso.

Radicado: 680014003026-2021-00532-00

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
26,76%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 5.443.708	\$ 121.395
26,19%	DICIEMBRE	2020	31	2,18%	\$ 5.443.708	\$ 122.769
25,98%	ENERO	2021	31	2,16%	\$ 5.443.708	\$ 121.785
26,31%	FEBRERO	2021	28	2,19%	\$ 5.443.708	\$ 111.396
26,12%	MARZO	2021	31	2,18%	\$ 5.443.708	\$ 122.441
25,97%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 5.443.708	\$ 117.811
25,83%	MAYO	2021	31	2,15%	\$ 5.443.708	\$ 121.082
25,85%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 5.443.708	\$ 117.267
25,85%	JULIO	2021	31	2,15%	\$ 5.443.708	\$ 121.175
23,83%	AGOSTO	2021	31	1,99%	\$ 5.443.708	\$ 111.706
23,79%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,98%	\$ 5.443.708	\$ 107.922
23,62%	OCTUBRE	2021	31	1,97%	\$ 5.443.708	\$ 110.722
25,91%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 5.443.708	\$ 117.539
24,19%	DICIEMBRE	2021	31	2,02%	\$ 5.443.708	\$ 113.394
26,49%	ENERO	2022	31	2,21%	\$ 5.443.708	\$ 124.176
27,45%	FEBRERO	2022	28	2,29%	\$ 5.443.708	\$ 116.223
27,45%	MARZO	2022	7	2,29%	\$ 5.443.708	\$ 29.056
CAPITAL						\$ 5.443.708
APRUEBA COSTAS						\$ 450.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 1.907.858
TOTAL GENERAL						\$ 7.801.566

Total, a cancelar al 07 de MARZO 2022: Siete millones ochocientos unos mil quinientos sesenta y seis pesos M/CTE (\$7.801.566).

Lo anterior, para su respetivo trámite.

Respetuosamente;



ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS
C.C. N°. 80.242.748 de Bogotá
T.P. N°. 148.968 del C.S. DE LA J.
Correo electrónico: Alvaro.delvallea@gmail.com

Elaborado por: Lisa Castro.

Señor(a):
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En Su Despacho

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de **COOPCENTRAL** contra **EMILIA AZUCENA JAIMES**
RAD: 2020 – 00096

MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presento la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** objeto de la obligación actual a cargo de la parte demandada, liquidada conforme a los índices de la Superintendencia Financiera, por un valor total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$\$7.708.445)**

INTERESES DE MORA									
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES	SALDO INTERESES
5.112.741	11-feb-20	29-feb-20	19	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$68.647	\$ 68.647
5.112.741	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$107.879	\$ 176.526
5.112.741	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$106.345	\$ 282.871
5.112.741	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$103.789	\$ 386.660
5.112.741	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$103.277	\$ 489.937
5.112.741	01-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$103.277	\$ 593.214
5.112.741	01-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$104.300	\$ 697.514
5.112.741	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$104.811	\$ 802.325
5.112.741	01-oct-20	30-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$103.277	\$ 905.602
5.112.741	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$102.255	\$ 1.007.857
5.112.741	01-dic-20	30-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$100.210	\$ 1.108.067
5.112.741	01-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$99.187	\$ 1.207.254
5.112.741	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$94.006	\$ 1.301.260



5.112.741	01-mar-21	30-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$99.698	\$ 1.400.958
5.112.741	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$99.187	\$ 1.500.145
5.112.741	01-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$98.676	\$ 1.598.821
5.112.741	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$98.676	\$ 1.697.497
5.112.741	01-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$98.676	\$ 1.796.173
5.112.741	01-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$99.187	\$ 1.895.360
5.112.741	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$98.676	\$ 1.994.036
5.112.741	01-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$98.165	\$ 2.092.201
5.112.741	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$99.187	\$ 2.191.388
5.112.741	01-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$100.210	\$ 2.291.598
5.112.741	01-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$101.232	\$ 2.392.830
5.112.741	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$97.347	\$ 2.490.177
5.112.741	01-mar-22	28-mar-22	28	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$98.301	\$ 2.588.478
5.112.741	01-abr-22	02-abr-22	2	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$7.226	\$ 2.595.704
TOTAL INTERESES DE MORA DEL 11/02/2020 HASTA 02/04/2022								\$2.595.704	
CAPITAL								\$5.112.741	
OBLIGACION AL 02 DE ABRIL DE 2022								\$7.708.445	

Cordialmente,

MARIA JULIANA ARIAS MUÑOZ
C.C. 1.098.713.252 de Bucaramanga
T.P. 264.036 del C.S.J.

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 – 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Señor

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ITAU CORPBANCA
COLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS LINO SARMIENTO URREA.**

RADICADO: 2022/222

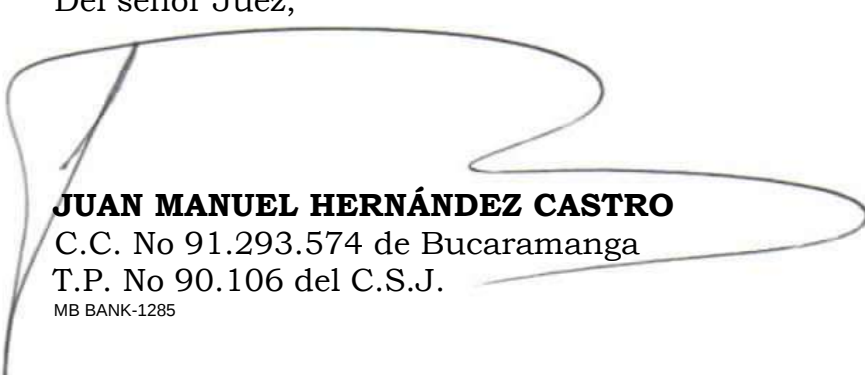
JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la entidad demandante, me permito aportar a su Despacho liquidación de crédito, así:

Intereses moratorios calculados desde el día veintiséis (26) de noviembre de 2021 y hasta el día diecinueve (19) de julio de 2022 de conformidad a lo ordenado en la sentencia, sobre el capital **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 37.971.087).**

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$44.196.573).

Adjunto tabla en la cual consta la liquidación de crédito.

Del señor Juez,



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO

C.C. No 91.293.574 de Bucaramanga

T.P. No 90.106 del C.S.J.

MB BANK-1285

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
 ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
 Transversal oriental No. 90 – 102 C. E. Cacique of. 905
 TEL: 6470469 - 6471120
 Bucaramanga

periodo		desde		h a s t a			total	Interes		VALOR
	dia	mes	año	dia	mes	año		dias	Mora	CAPITAL
NOVIEMBRE	26	11	2021	30	11	2021	5	1,94%	37.971.087	122.773
DICIEMBRE	1	12	2021	30	12	2021	30	1,96%	37.971.087	744.233
ENERO	1	1	2022	30	1	2022	30	1,98%	37.971.087	751.828
FEBRERO	1	2	2022	30	2	2022	30	2,04%	37.971.087	774.610
MARZO	1	3	2022	30	3	2022	30	2,06%	37.971.087	782.204
ABRIL	1	4	2022	30	4	2022	30	2,12%	37.971.087	804.987
MAYO	1	5	2022	30	5	2022	30	2,18%	37.971.087	827.770
JUNIO	1	6	2022	30	6	2022	30	2,25%	37.971.087	854.349
JULIO	1	7	2022	19	7	2022	19	2,34%	37.971.087	562.732
							TOTAL INTERES			6.225.486

VR CAPITAL						37.971.087
VR INTERESES DE MORA						6.225.486
VR INTERESES DE PLAZO						0
MENOS ABONOS						0
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO						44.196.573

De: profesionaljuridico3@baguer.com.co

Enviado el: martes, 11 de enero de 2022 10:50 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: RADICO MEMORIAL BAGUER SAS RAD.2021-32

Datos adjuntos: B J4 2021-32.pdf

Buen día,

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

ESTEFANY TORRES
Apoderada BAGUER SAS
CC 1098737840
TP 302.207

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: YURY TATIANA CARTAGENA MANTILLA
RADICADO: 2021 - 032

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1098737840 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 302207del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia

Por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito para su debido tramite

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERE S ANUAL EFECTI VA	INTER ES MORA ANUA L	INTERE S ANUAL NOMIN AL	INTERE S MENSU AL	TOTAL	INT. ACUMULA DO
\$ 1,043,366	4-Jan-20	30-Jan-20	27	18.77%	28.16 %	25.07%	2.09%	\$ 19,626	\$ 19,626
\$ 1,043,366	1-Feb-20	29-Feb-20	29	19.06%	28.59 %	25.41%	2.12%	\$ 21,382	\$ 41,008
\$ 1,043,366	1-Mar-20	30-Mar-20	30	18.95%	28.43 %	25.28%	2.11%	\$ 22,015	\$ 63,023
\$ 1,043,366	1-Apr-20	30-Apr-20	30	18.69%	28.04 %	24.97%	2.08%	\$ 21,702	\$ 84,725
\$ 1,043,366	1-May-20	30-May-20	30	18.19%	27.29 %	24.37%	2.03%	\$ 21,180	\$ 105,905
\$ 1,043,366	1-Jun-20	30-Jun-20	30	18.12%	27.18 %	24.29%	2.02%	\$ 21,076	\$ 126,981
\$ 1,043,366	1-Jul-20	30-Jul-20	30	18.12%	27.18 %	24.29%	2.02%	\$ 21,076	\$ 148,057
\$ 1,043,366	1-Aug-20	30-Aug-20	30	18.29%	27.44 %	24.49%	2.04%	\$ 21,285	\$ 169,342
\$ 1,043,366	1-Sep-20	30-Sep-20	30	18.29%	27.44 %	24.49%	2.04%	\$ 21,285	\$ 190,627
\$ 1,043,366	1-Oct-20	30-Oct-20	30	18.06%	27.09 %	24.21%	2.02%	\$ 21,076	\$ 211,703
\$ 1,043,366	1-Nov-20	30-Nov-20	30	17.84%	26.76 %	23.95%	2.00%	\$ 20,867	\$ 232,570
\$ 1,043,366	1-Dec-20	30-Dec-20	30	17.46%	26.19 %	23.49%	1.96%	\$ 20,450	\$ 253,020
\$ 1,043,366	1-Jan-21	30-Jan-21	30	17.32%	25.98 %	23.32%	1.94%	\$ 20,241	\$ 273,261
\$ 1,043,366	1-Feb-21	28-Feb-21	28	17.54%	26.31 %	23.59%	1.97%	\$ 19,184	\$ 292,445
\$ 1,043,366	1-Mar-21	30-Mar-21	30	17.41%	26.12 %	23.43%	1.95%	\$ 20,346	\$ 312,791
\$ 1,043,366	1-Apr-21	30-Apr-21	30	17.31%	25.97 %	23.31%	1.94%	\$ 20,241	\$ 333,032
\$ 1,043,366	1-May-21	30-May-21	30	17.22%	25.83 %	23.20%	1.93%	\$ 20,137	\$ 353,169
\$ 1,043,366	1-Jun-21	30-Jun-21	30	17.21%	25.82 %	23.19%	1.93%	\$ 20,137	\$ 373,306
\$ 1,043,366	1-Jul-21	30-Jul-21	30	17.18%	25.77 %	23.15%	1.93%	\$ 20,137	\$ 393,443
\$ 1,043,366	1-Aug-21	30-Aug-21	30	17.24%	25.86 %	23.22%	1.94%	\$ 20,241	\$ 413,684
\$ 1,043,366	1-Sep-21	30-Sep-21	30	17.19%	25.79 %	23.16%	1.93%	\$ 20,137	\$ 433,821

\$ 1,043,366	1-Oct- 21	30-Oct- 21	30	17.08%	25.62 %	23.03%	1.92%	\$ 20,033	\$ 453,854
\$ 1,043,366	1-Nov- 21	30-Nov- 21	30	17.27%	25.91 %	23.26%	1.94%	\$ 20,241	\$ 474,095
\$ 1,043,366	1-Dec- 21	30-Dec- 21	30	17.46%	26.19 %	23.49%	1.96%	\$ 20,450	\$ 494,545
INTERESES									\$ 494,545
CAPITAL									\$ 1,043,366
COSTAS									\$ 109,500
TOTAL OBLIGACION A 30 DICIEMBRE 2021									\$ 1,756,911

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS
C.C 1098737840 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA
T.P 302207 DEL C.S. DE LA JUDICATURA